

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

Reglas de Evidencia que no serán objeto de examen en la reválida general de marzo y septiembre de 2010

Núm. \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

San Juan, Puerto Rico a 10 de noviembre de 2009.

Con la aprobación de la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009, a partir del 1ro de enero de 2010, regirán en nuestra jurisdicción unas nuevas Reglas de Evidencia. En vista de ello, la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría (en adelante Junta Examinadora) ha resuelto y por la presente notifica a todos los aspirantes a tomar el examen de reválida general en marzo y septiembre de 2010 que, en lo que a Derecho Probatorio se refiere, **no serán objeto de examen** las siguientes reglas de las nuevas Reglas de Evidencia adoptadas por el Tribunal Supremo el 9 de febrero de 2009, según enmendadas por la Ley Núm. 46, *supra*:



Regla:	Regla:
104	702
105	704 segundo párrafo
106	802
109(D)	803 (c)
201(F)	803 (d)
404	803 (e)
405	803 último párrafo
408	805 (H) y (R)
410	806 (B) (2)
412	901 (B) (10)
413	901 (B) (11)
505	901 (B) (12)
508	901 (B) (13)

Regla:

516  
607  
609  
610

Regla:

901 (B) (14)  
902 (I)  
902 (J)  
902(K)  
902(L)  
1008

**La reválida de marzo de 2011, y las siguientes, contendrán preguntas relacionadas a la materia de Derecho Probatorio administradas conforme a una nueva Tabla de Especificaciones que oportunamente se notificará y que se ajustará a lo dispuesto en las Reglas de Evidencia vigentes en ese momento.**

Lo acordó la Junta Examinadora y lo certifica el Director Ejecutivo. El Juez Presidente de la Junta Examinadora no intervino.



Héctor Rodríguez Mulet  
Director Ejecutivo